



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II Lineamientos para el Registro de los Lugares Disponibles en el marco de la Ley N° 24.308 (REGISTRO DE LUGARES DISPONIBLES LEY N° 24.308)

ANEXO II

Lineamientos para el Registro de los Lugares Disponibles en el marco de la Ley N° 24.308 (REGISTRO DE LUGARES DISPONIBLES LEY N° 24.308)

1. Solicitud de Registro.

Los ENTES comprendidos por el artículo 11 de la Ley N° 22.431 que dispongan de lugares o espacios por los que transiten, en épocas de normal desenvolvimiento un promedio de TRESCIENTAS (300) personas diariamente como mínimo, deberán:

- a) Preinscribirse, a través de la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Sistema Registral de Concesión de Espacios para la Explotación de Pequeños Comercios por Trabajadores/as con Discapacidad -, aportando sus datos, con el alcance del artículo 4. del presente Anexo.
- b) Solicitar su inscripción en el Registro de Lugares Disponibles del Sistema Registral de Concesión de Espacios para la Explotación de Pequeños Comercios por Trabajadores/as con Discapacidad.

2. Registro.

La COORDINACIÓN DE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD habilitará al registro de los ENTES que así lo soliciten, y podrá requerir a los ENTES que, según sus registros, posean una concesión vigente, o a los que estén obligados a ceder un espacio a PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN PEQUEÑO COMERCIO, conforme lo determinado por el artículo 11° de la Ley N° 22.431, que declaren, actualicen o amplíen su registro.

Todos los datos a registrar deberán contar con la validación o control de la máxima autoridad del área correspondiente a la gestión administrativa, y la información allí volcada tendrá carácter de instrumento público.

3. Registro de Oficio

La COORDINACIÓN DE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD llevará a cabo el Registro de Oficio de aquellos lugares concesionados de los que tomara conocimiento por relevamiento o inscripción de los Concesionarios, si frente al requerimiento efectuado no hubiera obtenido respuesta de los ENTES por el plazo de UN (1) mes.

4. Datos a consignar.

El Registro de Lugares Disponibles Ley N° 24.308 incluirá los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del ENTE;
- b) Organismo del que depende;
- c) Domicilio legal;
- d) Provincia;
- e) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
- f) Sector referente del espacio cedido, o a ceder;
- g) Agente referente para contacto con el MTEYSS;
- h) Teléfono de contacto;
- i) Casilla de correo electrónico institucional;
- j) Descripción de espacios accesibles para personas con discapacidad;
- k) Plan de evacuación accesible para personas con discapacidad;
- l) Concurrencia diaria estimada de público;
- m) Disponibilidad de espacios;
- n) Fecha de inicio de la concesión;
- o) Fecha de inicio del contrato;
- p) Fecha de vencimiento del contrato;
- q) Copia certificada del contrato vigente;
- r) Característica (kiosco/bufete/comedor);
- s) Cantidad de personas trabajando en el comercio;
- t) Días y horarios de atención de la concesión vigente;

- u) Tamaño del espacio adjudicado, o a adjudicar;
- v) Individualización del espacio dentro del ENTE.

Los datos indicados en los incisos a), c), e), i) mediante su validación por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

5. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre el Sistema Registral de Concesión de Espacios para la Explotación de Pequeños Comercios por Trabajadores/as con Discapacidad y los ENTES concedentes incluidos en el Artículo 11 de la Ley N° 22.431 será efectuada por los medios electrónicos oficiales utilizados habitualmente bajo la Plataforma del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuando formen parte de él, o en su defecto, por medio de notificación fehaciente.

6. Requerimientos específicos.

Los ENTES incluidos en el artículo 11 de la Ley N° 22.431, que tengan concesiones ofertadas o en ejecución, deberán cargar en sus registros:

- a) Los Protocolos de Evacuación inclusivos para personas con discapacidad para ser implementados ante situaciones de emergencias críticas de cualquier naturaleza;
- b) La Señalética accesible para el acceso, circulación, permanencia y eventual evacuación de las personas con discapacidad;
- c) Informe de la adecuación de la arquitectura para el acceso, circulación, permanencia y eventual evacuación de las personas con discapacidad.

Los ENTES incluidos en el artículo 11 de la Ley N° 22.431, que aún no tengan concesiones ofertadas o en ejecución, deberán cargar en sus registros abiertos por sí, a requerimiento o de oficio:

- a) La existencia de puestos de venta en los lugares de tránsito correspondientes a los edificios que ocupa;
- b) Los lugares que podrían ser utilizados a los fines de darlos en concesión para explotación de pequeños comercios en los términos de la Ley N° 22.431 y de la Ley N° 24.308;
- c) El plan de evacuación, de señalética y de adecuación que fueran necesarios llevar a cabo.

7. Visitas.

La COORDINACIÓN DE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD podrá por sí o a través de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL realizar visitas de verificación y seguimiento de las concesiones y los espacios registrados, pudiendo observar las inadecuaciones o divergencias con la información volcada en el Sistema Registral de Concesión de Espacios para la Explotación de Pequeños Comercios por Trabajadores/as con Discapacidad.

